



Información Jurídica: Diciembre 02 a Diciembre 05 de 2008

## *Normativa de Interés Distrital*

**Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Decreto 0406 de 2008.** “Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de un predio para la ejecución de obras, mediante expropiación por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”

Se declara la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 91 No. 128 A- 98, Cédula Catastral SBR 4445 y Matrícula Inmobiliaria 50N - 263798, el cual se requiere para la implementación de la red de comercialización del Sistema de Abastecimiento de Alimentos, con el desarrollo de la Nutrired y de la Plaza Logística y Comercial de la Localidad de Suba.

**Secretaría Distrital de Hacienda. Concepto 1183 de 2008.** La Secretaría de Hacienda absuelve algunas inquietudes elevadas mediante consulta, relacionadas con la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la participación en plusvalía, su cancelación y otros tópicos. Así como la procedencia de la autorización del levantamiento del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía.

De tal forma, se concluye:

-Para registrar actos de transferencia del dominio sobre los inmuebles afectados por el efecto plusvalía, es necesario cumplir el requisito del certificado de la Administración Tributaria Distrital. Certificación que se encuentra condicionada a que el contribuyente (propietario o poseedor del inmueble objeto de la aplicación de la participación en la plusvalía) haya efectuado el pago de dicho gravamen a través de cualquiera de las formas enlistadas de manera taxativa en el artículo 84 de la Ley 388 de 1997.



# Estudios Jurídicos

En consecuencia, para la procedencia del levantamiento del registro del gravamen, la suscripción de un acuerdo de pago solo tiene la virtud de ofrecerle facilidades de pago de los impuestos, sanciones e intereses moratorios al contribuyente o suspender el procedimiento administrativo de cobro y en manera alguna se constituye en un imperativo para que la Administración Tributaria Distrital se vea obligada a expedir una certificación para el levantamiento de la medida cautelar de inscripción del efecto plusvalía.

-El artículo 9 del Acuerdo Distrital 118 de 2003, frente al tema del levantamiento de la medida cautelar de registro del acto administrativo que liquida el tributo, cobra su importancia, en razón de las diversas modalidades de pago que contempla, cuando se trata de expedir la certificación de pago del gravamen en cuestión para efecto de la cancelación de la medida preventiva.

-Las declaraciones de participación en plusvalía presentadas antes del momento de su exigibilidad, no producen efecto legal alguno como declaraciones tributarias, de conformidad con el artículo 34-1 del Decreto 807 de 1993, considerándose simplemente como un recibo oficial de pago, teniendo en cuenta que su presentación se efectuó cuando aun no era exigible el cumplimiento de esta obligación formal.

En síntesis, cuando no se cumple con la obligación formal de declarar en los eventos legales de exigibilidad del tributo en cuestión, la Administración Tributaria Distrital se ve en la imposibilidad jurídica de expedir la certificación de la declaración y pago de la participación en plusvalía hasta tanto no se cumpla con estas obligaciones con las correspondientes sanciones (v.gr. de extemporaneidad, por mora, etc.) a que hubiere lugar.

-Así mismo, si por efecto del requisito exigido en el Decreto 1788 de 2004 el interesado declara y paga participación en plusvalía, pero por cualquier razón no se expide finalmente la licencia que es el acto de autorización específica que hace exigible el tributo, hay lugar a la devolución de lo pagado como un pago de lo no debido, porque nunca surgió la obligación.

***Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. Acuerdo 0006 de 2008.*** “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa De Renovación Urbana De Bogotá, D.C.”



# Estudios Jurídicos

En cumplimiento de la presente norma la Empresa Industrial y Comercial del Distrito, se ajustará a la siguiente estructura organizacional:

- 1.- Despacho del Gerente
  - 1.1.- Oficina Asesora de Planeación
  - 1.2.- Oficina Asesora de Comunicaciones
- 2.- Dirección Técnica
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Financiera
- 5.- Dirección Comercial
- 6.- Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario.

## ***Sabías Que...***

La Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicado manifestó que en el marco de la Primera Fase del Programa “Bogotá me acoge”, en coordinación con Metrovivienda destinaron 4500 millones de pesos, para que 986 familias en situación de desplazamiento en Bogotá tengan la posibilidad de acceder a uno de los subsidios complementarios que la Administración Distrital entregará por un valor cercano a los 25 SMLMV. hasta el 28 de febrero de 2009.

La convocatoria está dirigida a las familias que han sido beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Nación y que tengan interés de adquirir vivienda nueva o usada. Las personas interesadas en participar no podrán poseer vivienda en el Distrito Capital y deben estar inscritas en el Registro Único de Población Desplazada.



# Estudios Jurídicos